

Fecha: 8 de junio de 2010  
N Ref: Dirección General Administración  
Educativa/ml

**Destinatario:**  
SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO  
ESCOLAR DE ARAGÓN  
C/ S. Antonio Abad 38  
"Edificio Rosa Arjó"  
Zaragoza

**Asunto: Consulta al Consejo Escolar de Aragón sobre creación de centros docentes**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que "La creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación mantiene la vigencia del anterior precepto.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Del análisis de los datos de escolarización y de la previsión de necesidades, se desprende un aumento de la demanda de puestos escolares debido al incremento demográfico en determinadas poblaciones de nuestra comunidad.

Con el fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dentro de sus competencias de programación general de la educación no universitaria, tiene previstas la creación de una serie de centros docentes en nuestra Comunidad Autónoma, que comenzarán a impartir sus enseñanzas a partir del inicio del próximo curso escolar.

Estos centros previstos son los siguientes:

1- Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica "Ronda Norte", código de centro 50018817, con domicilio en calle La Fragua, s/n de Zaragoza. Su configuración jurídica es de 12 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 24 unidades de educación primaria.

2.- Sección del Instituto de Educación Secundaria "Ítaca" de Zaragoza, ubicada en La Puebla de Alfindén, código de centro 50018842, con domicilio en calle Don Cipriano González, 10 de La Puebla de Alfindén. Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se está tramitando de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero; el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y demás normas de general aplicación.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, se consulta al Consejo Escolar de Aragón en el ámbito de sus competencias sobre la creación de los mencionados Centros, solicitándose asimismo que la emisión del informe se realice en el plazo máximo de quince días, según lo previsto en el artículo 20.2 de la citada Ley 5/1998.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

M<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela